



## COMUNICACIÓN POR AVISO

El suscrito Coordinador Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, comunica al señor **RUDER EDUAR PEREA CORDOBA**, el contenido del oficio Nro. OFI19-56231GTV-1001 del 18 de diciembre del 2019, por medio del cual se da respuesta a la solicitud presentada mediante oficio radicado en el Ministerio del Interior bajo el EXTMI19-52683 del 13 de diciembre del 2019.

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días tanto en un lugar visible de la secretaría de la Coordinación, como por los medios electrónicos, y se expide por analogía de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, toda vez que conforme a la guía de la empresa de correo que presta el servicio a la Entidad, en la dirección de notificación registrada el destinatario es desconocido, sin que fuera posible contactarlo por otros medios.

La comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa al presente aviso copia íntegra del oficio de respuesta, así como de los oficios de traslado, por medio del cual se remite la petición a diferentes entidades, por tratarse de temas de su competencia.

Fecha de publicación 24 febrero 2020

Fecha de desfijación 04 marzo 2020

**HUGO FERNANDO GUERRA URREGO**  
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la  
Política de Víctimas del Conflicto Armado



El futuro  
es de todos

Ministerio del Interior

Al responder cite este número:  
**OFI19-56231-GTV-1001**

Bogotá D.C. miércoles, 18 de diciembre de 2019

Señor:  
**RUDER EDUAR PEREA CORDOBA**  
Calle 7 Nro. 16-02  
Cerrito- Valle del Cauca

ASUNTO: respuesta EXTM19-52683 del 13 de diciembre de 2019

Respetado señor Perea:

En relación a su comunicación, recibida en este Ministerio bajo el número del asunto, debemos informarle que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, al Ministerio del Interior se le asignaron funciones, para la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, las cuales están dispuestas en el artículo 246 de esa última norma, que establece:

"Artículo 246. Ministerio del Interior. Son funciones del Ministerio del Interior en materia de articulación, en lo referente a prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas:

- 1. Asistir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas en el establecimiento de lineamientos generales de política pública para coordinar a las entidades nacionales y territoriales, promover la autonomía territorial, impulsar la descentralización administrativa y armonizar las agendas de los diversos sectores administrativos.*
- 2. En coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los mandatarios territoriales.*
- 3. Asistir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas en la implementación de los criterios para aplicar los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, y subsidiariedad, en el ejercicio de las responsabilidades y las competencias de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.*
- 4. En conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho acompañar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, en la conformación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional. ("...")*

En este sentido, haciendo un análisis de su petición, encontramos que la misma desborda las competencias atribuidas a este Ministerio, por lo que teniendo en cuenta el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política en donde los servidores públicos solo pueden hacer aquello que la ley los autoriza, sin que sea posible ejercer otras actividades o facultades que no se encuentren previstas en la ley, no es posible resolver de manera directa sus pretensiones.

No obstante lo anterior, a manera de ilustración y con el fin de brindar orientación sobre el particular le informamos que la mencionada ley establece las funciones de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, las cuales están determinadas en el artículo 168, señalándole de manera general la siguiente:

*“...La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.”*

Así, en los temas específicos de su petición, le corresponde a la Unidad por mandato legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 168:

*“3. Implementar y administrar el registro único de víctimas, garantizando la integridad de los registros actuales de información”.*

*(...)*

*15. coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas o familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado de acuerdo a los dispuesto en el artículo 66*

*16. Entregar la asistencia humanitaria a las víctimas de que trata el artículo 47 de la presente ley, al igual que la ayuda humanitaria de emergencia de que trata el artículo 64 (...).”*

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, establece que la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** será la encargada de la administración, **operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas – RUV**, así como de la **entrega de la ayuda humanitaria** cuando se presenten hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, y de las prórrogas correspondientes, las cuales dependerán de

la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo.( artículo 2.2.6.4.2 ).

Ahora bien, en relación a la solicitud de subsidio de vivienda y vivienda digna, le informamos que el **Ministerio de Vivienda**, cuenta con un programa de viviendas subsidiadas que da prioridad a las familias desplazadas, a las que hacen parte de la Red Unidos y a los sectores más vulnerables.

Por su parte, el Decreto 1921 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 12 y 23 de la Ley 1537 de 2012, establece el sistema de selección de beneficiarios para vivienda gratis y así mismo, la mencionada entidad, cuenta con una ruta de acceso a la vivienda digna para población desplazada, por lo que através del decreto 2231 del 27 de diciembre de 2017, por medio del cual "*se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, relativas a la garantía del derecho a la vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado y se dictan otras disposiciones*", se establecieron los criterios de organización de los grupos poblacionales y los órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios subsidios de vivienda.

Cabe señalar que de conformidad con el citado decreto, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, en su condición de entidad otorgante, es quien que define quiénes son los beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie (SFVE) el cual se emite como resultado del proceso de identificación y selección de los potenciales beneficiarios, previa postulación de los hogares interesados.

En relación a su solicitud de inclusión en proyectos productivos le informamos que el **Departamento Administrativo de Prosperidad Social**, cuenta con la Dirección de inclusión productiva diseña e implementa programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo, la cual tiene entre otras las siguientes funciones:

1. *Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y **proyectos de inclusión productiva** y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
3. *Identificar, formular e implementar rutas para la inclusión productiva de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con la Subdirección General para la Superación de la Pobreza. (resaltado fuera de texto original)*

Finalmente, frente a la solicitud de protección como líder afro, le informamos que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio, tiene dentro de sus funciones *“Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno”*, por lo que la misma apoya la estrategia del Gobierno Nacional fundamentada en la identificación, la prevención de las situaciones de riesgo y la respuesta articulada de las distintas entidades estatales, con el objetivo de asegurarle, entre otros, a los defensores de derechos humanos y líderes sociales, las condiciones que les permitan realizar su labor.

En este sentido, se considera que las entidades señaladas son las llamadas a articular las acciones con el fin de brindarle orientación frente a su petición, por lo que en aras de coadyuvar con la protección de sus derechos como víctima del conflicto armado, este despacho, trasladó la comunicación que nos ocupa a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, al **Fondo Nacional de Vivienda**, **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior** y al **Departamento Administrativo de Prosperidad Social** para lo de su competencia, de conformidad con las funciones asignadas por la Ley.

Remitimos copia de los traslados para su conocimiento y fines.

Aterramente,



**HUGO GUERRA URREGO**

Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio del Interior

Lo enunciado.

Elaboró: Karime Fajardo  
Revisó: Hugo Guerra  
Aprobó: Hugo Guerra



Al responder cite este número:  
**OFI19-56223-GTV-1001**

Bogotá D.C. miércoles, 18 de diciembre de 2019

Doctor:  
**CARLOS ALBERTO BERNAL DÍAZ**  
Director  
Dirección de Inclusión Productiva  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Carrera 7 No. 32 - 12 Local 216  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado EXTMI19-52683 del 13 de diciembre de 2019

Respetado Doctor Bernal:

De manera atenta, remitimos comunicación suscrita por el señor **RUDER EDUAR PEREA CORDOBA**, radicada en esta entidad bajo el número del asunto, quien solicita se atiendan sus pretensiones, las cuales corresponden a temas de la órbita de la entidad que usted dirige, particularmente en lo relacionado con la inclusión en proyectos productivos para población víctima del conflicto armado.

Cabé señalar que la solicitud fue trasladada a su vez tanto a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, como al Fondo Nacional de Vivienda, y a la Dirección de Derechos Humanos de este Ministerio, por contener pretensiones de la órbita de las referidas entidades.

Lo anterior, en aras de la coordinación interinstitucional, con el fin de dar al peticionario una respuesta oportuna y de fondo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**HUGO GUERRA URREGO**  
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la  
Política de Víctimas del Conflicto Armado

Anexo lo enunciado

Elaboró: Karime Falla  
Revisó: Hugo Guerra Urrego  
Aprobó: Hugo Guerra Urrego



Al responder cite este número:

**OFI19-56224-GTV-1001**

Bogotá D.C. miércoles, 18 de diciembre de 2019

Doctor  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director  
Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia  
Calle 18 No. 7-59  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado EXMTMI19-52683 del 13 de diciembre de 2019

Respetado doctor Quintero:

De manera atenta, por considerarlo un tema de su competencia, remitimos comunicación suscrita por el señor **RUDER EDUAR PEREA CORDOBA**, radicada en esta entidad bajo el número del asunto, quien solicita se atendían sus pretensiones, las cuales, corresponden a temas de la órbita de la entidad que usted dirige, particularmente en lo relacionado con la postulación para tener acceso a una vivienda digna dirigida a población víctima.

Lo anterior, en aras de la coordinación interinstitucional, con el fin de dar al peticionario una respuesta oportuna y de fondo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**HUGO GUERRA URREGO**

Coordinador Grupo de Articulación Interna para la  
Política de Víctimas del Conflicto Armado

Anexo lo enunciado.

Elaboró: Karime Falla  
Revisó: Hugo Guerra Urrego  
Aprobó: Hugo Guerra Urrego



El futuro  
es de todos

Al responder cite este número:  
**OFI19-56225-GTV-1001**

Bogotá D.C. miércoles, 18 de diciembre de 2019

Doctor:  
**RAMON ALBERTO RODRIGUEZ**  
Director  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Carrera 85D Nro. 46 A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado EXTMI19-52683 del 13 de diciembre de 2019

Respetado doctor Rodríguez:

De manera atenta por considerarlo un tema de su competencia, remitimos comunicación suscrita por el señor **RUDER EDUAR PEREA CORDOBA**, radicada en esta entidad bajo el número del asunto, quien solicita se atendian sus pretensiones de las cuales algunas corresponden a temas de la órbita de la entidad que usted dirige, particularmente lo relacionado con la inscripción en el RUV, la entrega de ayudas humanitarias, la solicitud de retornos y reubicaciones, entre otros.

Cabe señalar que la solicitud fue trasladada a su vez tanto a la Dirección de Derechos Humanos de este Ministerio, como al Fondo Nacional de Vivienda, y al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, por contener pretensiones de la órbita de las referidas entidades

Lo anterior, en aras de la coordinación interinstitucional, con el fin de dar al peticionario una respuesta oportuna y de fondo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**HUGO GUERRA URREGO**  
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la  
Política de Víctimas del Conflicto Armado

Anexo lo enunciado.

Elaboró: Karime Falla  
Revisó: Hugo Guerra Urrego  
Aprobó: Hugo Guerra Urrego

Sede Correspondencias  
Edificio Cívico, calle 12B n° 8-46  
Tel: 242 7490. [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)  
Bogotá, Eje. Colombia Sur América

Servicio al Ciudadano  
[servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)  
Línea gratuita 01 8070 91 04 03



# URBANEX EXPRESS

Guía No 8040305193

Día:  ENE  FEB  MAR  ABR  MAY  JUN  JUL  AGO  SEP  OCT  NOV  DIC

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31														

hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12

Fecha del Envío: 2019-12-27  
 Origen: BOGOTA W  
 Destino: CERRITO/VALLE DEL CA

Remite: MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Destinatario: RUDER EDUAR PEREA CORDOBA

Dirección remitente: CARRERA 8 NO. 12B-31 2427400  
 Dirección Destinatario: CL 7 NO 16 02  
 CPOSTAL 681501

Recibido por: Entregado por: Contiene: OFI19 56231 GTV 1001  
 SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen: 0 A A F Peso(kilos): 1 \$ 0

Fecha 1º intento: fallido de entrega  
 Fecha 2º intento: fallido de entrega  
 Fecha 3º intento: fallido de entrega

Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario recibí a Conformidad  
 Guía No: 8040305193  
 OFI19 56231 GTV 1001

**CAUSAL DEVOLUCION**

<input type="checkbox"/> NC	No cubrimiento	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NR	No hay quien reciba	<input checked="" type="checkbox"/> D1	Destinatario Desconocido
<input type="checkbox"/> RR	Rehusado	<input type="checkbox"/> DR	Devolución al Remitente
<input type="checkbox"/> ST	Stipendio	<input type="checkbox"/> DE	Dirección Errada
<input type="checkbox"/> TR	Traslado	<input type="checkbox"/> DI	Dirección Incompleta
<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> OT	Otra, cual

Observación: \$693.50

LIC.MIN.COM 000313 :LICENCIA DE TRANSPORTES 0002 DE 08 ENERO 2014  
 WWW.URBANEXPRESSLM.COM DIAGONAL 21 BIS 70-54 TELEFONO (57) 1-7454294

# URBANEX EXPRESS

Guía No 8040305193

Mes:  ENE  FEB  MAR  ABR  MAY  JUN  JUL  AGO  SEP  OCT  NOV  DIC

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31

hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12

Fecha del Envío: 2019-12-27  
 Origen: BOGOTA  
 Destino: CERRITO/VALLE DEL CA

Remite: MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Destinatario: RUDER EDUAR PEREA CORDOBA

Dirección remitente: CARRERA 8 NO. 12B-31 2427400  
 Dirección Destinatario: CL 7 NO 16 02  
 CPOSTAL 681501

Recibido por: Entregado por: Contiene: OFI19 56231 GTV 1001  
 SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen: 0 A A F Peso(kilos): 1 \$ 0

Fecha 1º intento: fallido de entrega  
 Fecha 2º intento: fallido de entrega  
 Fecha 3º intento: fallido de entrega

Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario recibí a Conformidad  
 Guía No: 8040305193  
 OFI19 56231 GTV 1001

**CAUSAL DEVOLUCION**

<input type="checkbox"/> NC	No cubrimiento	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NR	No hay quien reciba	<input checked="" type="checkbox"/> D1	Destinatario Desconocido
<input type="checkbox"/> RR	Rehusado	<input type="checkbox"/> DR	Devolución al Remitente
<input type="checkbox"/> ST	Stipendio	<input type="checkbox"/> DE	Dirección Errada
<input type="checkbox"/> TR	Traslado	<input type="checkbox"/> DI	Dirección Incompleta
<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> OT	Otra, cual

Observación: \$693.50

LIC.MIN.COM 000313 :LICENCIA DE TRANSPORTES 0002 DE 08 ENERO 2014  
 WWW.URBANEXPRESSLM.COM DIAGONAL 21 BIS 70-54 TELEFONO (57) 1-7454294